Nota DNC N°6880/2022

Asunción, 13 de julio de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	408091
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ALQUILER DE OFICINAS (COBIES)
Entidad	Congreso Nacional (C.N.)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento de la nota s/n de fecha 05 de julio de 2022, por lo que se procede a realizar la verificación del proceso, y se observa los siguientes puntos;

1. En el Dictamen y la Resolución que aprueba la locación, se hace mención a la Resolución DNCP N°2113/21 que ya no se encuentra vigente desde el 1 de enero del 2022 según *Resolución DNCP N°4441/2021 en su art. 25°.* Por lo que solicitamos adecuar el Dictamen, que deberá contar con su correspondiente Acto Administrativo, a la mencionada reglamentación. Además de adecuar el procedimiento a la misma.
2. Entre las documentaciones remitidas, no se observa el dictamen de precios referenciales y sus antecedentes, de conformidad a lo establecido en la *Resolución DNCP N°1890/20 - Art.2.* Solicitamos remitir dicha documentación
3. No se ha remitido el anexo correspondiente al formulario de análisis de costo beneficios, por lo que solicitamos remitir dicha documentación conforme a lo establecido en la normativa vigente, Art.5 Resolución DNCP N°4441/2021.
4. De acuerdo a lo indicado en el Contrato N°01/2022, se observa que en representación de la firma "INMOBILIARIA REY SOL" actúa la Sra. María Ceferina Valiente Vda. de Sabe, sin embargo, no hemos visualizado entre las documentaciones remitidas, lo que corresponda al poder otorgado a la misma, como así también en que calidad lo suscribe. *Resolución DNCP N°4441/21- Art.12 inc.h)*.
5. En el SICP – Pestaña de Productos/Bienes/Servicios, no se ha cargado los datos correspondientes a la locación, por lo que solicitamos remitir el Cuadro de Precios Adjudicados con todos los atributos exigidos en el SICP.
6. El monto del período indicado en el SICP, corresponde a un monto menor a lo estipulado conforme a la vigencia contractual. Solicitamos una justificación al respecto e indicar el monto que corresponda al periodo del presente ejercicio fiscal 2022.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz